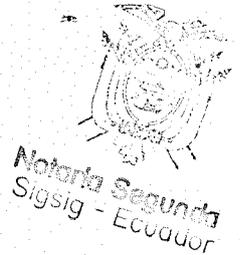


AÑO            PROVINCIA            CANTON            NOTARIA            SECUENCIAL  
2016            01                    09                2da.                P

**ESCRITURA            PÚBLICA            DE  
COMPRVENTA OTORGADA POR:  
EFRAIN CORNELIO PESANTEZ  
JIMENEZ Y SRA.  
A FAVOR DE: GADS-MS  
CUANTIA: 3.279,22**

\*\*\*\*\*DMG\*\*\*\*\*



En el Cantón Sigisig, Provincia del Azuay. República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública Segunda de este Cantón, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, en calidad de comprador, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, legalmente representado por el señor HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en calidad de Alcalde del cantón Sigisig y la Abg. Adriana Cabrera Moscoso en su calidad de Procuradora Síndica, conforme a los nombramientos que se adjuntan como documento habilitante; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero, soltera la segunda, domiciliados en el cantón Sigisig y Cuenca respectivamente, de tránsito por este cantón; y, por otra parte, en calidad de vendedores, los cónyuges **EFRAIN CORNELIO PESANTEZ JIMENEZ y MARIA NATIVIDAD ALVARADO MATAILO**, ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigisig. Las partes son capaces para contratar y obligarse en derecho, idóneos y conocidos por mí según el documento de identidad que me presentan, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: que elevan al actual instrumento público la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA.- **SEÑOR NOTARIO** .- En el protocolo de escrituras públicas

del comprador colindante, camino vecinal; y por el otro, las tierras de Sergio Pesántez, en una extensión de once metros cincuenta centímetros. b) Mediante oficio N° 183-DPCURMS de fecha 14 de abril de 2015 e informe técnico adjunto, emitido por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GAD-MS, se da el informe técnico señalado que el inmueble antes referido satisface el propósito para el cual se lo designará, que es la Construcción de la Casa Comunal de la Comunidad de Hatobolo, Parroquia Ludo, Cantón Sígsig, Provincia del Azuay. c) Mediante oficio N°033-JACMS y la Certificación N° 101 ACMS-2015 de fecha 30 de abril del 2015; suscrito por la Arq. María Auxiliadora Placencia León, se emite avalúo del inmueble practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastro Municipal que, establece áreas y expresiones económicas del inmueble de propiedad de "los vendedores"; d) Mediante Informe de disponibilidad económica y presupuestaria conferido por el Director Financiero Municipal, Economista Pedro Galarza Lucero, de fecha 28 de abril de 2015, mediante Certificación emitida, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número 31384020103 denominada "Expropiación de terrenos rurales"; por un valor de tres mil doscientos setenta y nueve dólares con veinte y dos centavos de los estados unidos de América, del presupuesto Municipal vigente; e) Se emite el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Sígsig, en el que consta la ubicación, titularidad, limitaciones o gravámenes e historial del predio materia de la declaratoria de Utilidad Pública Certificado N° 953, de fecha 29 de abril del 2015. f) Se emite dictamen favorable de la Procuradora Síndica Municipal, mediante oficio No. 0176-DJ-GAD-MS-2015 de fecha 08 de junio de 2015, se justifica técnicamente la necesidad de la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata del predio de propiedad de los cónyuges Efraín Cornelio Pesantez y María Alvarado Matailo, ubicado en el Sector Hatobolo, de la parroquia Ludo, del Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, clave catastral del predio a expropiarse con clave catastral

Notaría Pública  
Sígsig  
Ecuador

setenta y dos centímetros). La adquisición se la hace como cuerpo cierto incluyendo todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas.

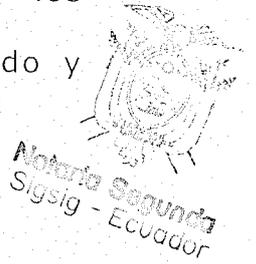
**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio acordado entre las partes es el de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTAY Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y DOS CENTAVOS, mismo que no excede del 10% del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 42 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "los Vendedores", mediante transferencia bancaria a nombre de la cuenta bancaria N° 44065 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo a nombre del propietario Pesantez Jiménez Efraín Cornelio, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria N° 31384020103 denominada "Expropiación de terrenos rurales"; con que cuenta el GAD Municipal de Sígsig para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declara que están de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción. **SEXTA:**

**SANEAMIENTO.-** "Los vendedores" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar. **SEPTIMA:**

**CONTROVERSIA.-** En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces del cantón Sígsig. **OCTAVA: DERECHOS NOTARIALES.-** De conformidad

con lo previsto en los artículos 1732 del Código de Procedimiento civil y 62 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquirente pagará los gastos que demanden los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad, y en caso de haberlo, impuesto de plusvalía que será pagado por "Los

.....HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de ley presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente a los contratantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



*[Handwritten signature]*

010197 884-9

*[Handwritten signature]*

010440796-3

*[Handwritten signature]*

010157657-7

*[Handwritten signature]*

010323 892-9

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Diana Malo González**  
Notaria Segunda del Canton Sigsig



Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la *1da.* que signo, sello y firmo en Sigsig el mismo día de su celebración

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Diana Malo González**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SIGSIG



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigüig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA

DE COMPRAVENTA

DEUDORA: SR. CELIO CASTRO Y SRA.

COMPRADOR: GAD MUNICIPAL DE SIGSIG

CUANTÍA: 7,950.68 DOLARES

En el cantón Sigüig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Ante mí doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG, legalmente representado por el señor licenciado HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en su calidad de Alcalde del cantón y la Abogada Adriana Micaela Cabrera Moscoso en su calidad de Procuradora Síndica, conforme justifican con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes; y por otra parte los cónyuges señores CELIO MIGUEL CASTRO SARMIENTO Y ROSA LETICIA CASTRO ARCENTALES, los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, soltera y casados, respectivamente, domiciliados en este cantón el primero, en la ciudad de Cuenca de tránsito en este cantón la segunda, y en la parroquia Güel los últimos, de ocupación Alcalde del cantón, abogada, jubilado y quehaceres domésticos, mayores de edad y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente,



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

Miguel Castro Sarmiento y Rosa Leticia Castro Arcentales, los vendedores adquirieron un cuerpo de terreno conocido con el nombre de Rodeo, de la parroquia Güel del cantón Sigsig, protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Sigsig de ese entonces Doctor Iván Arévalo el trece de septiembre de dos mil trece, misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del señalado cantón bajo el Número mil doscientos setenta y tres (1273) de registro de mayor cuantía; el diecinueve de noviembre de dos mil trece, y que corresponde a la providencia de adjudicación sin hipoteca número 1304A02100 de fecha veinte y seis de abril de dos mil trece otorgada por el Director Distrital Austral de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, con los siguientes linderos: Norte: con Humberto Castro León; Sur: Con Aurelio Patiño, camino vecinal en medio y con Rosa Etelvina Castro; al Este: Con Zonali Salinas Barzallo, con Luis Agustín Tello, con Julia Carmela Tello Montesdeoca; al Oeste: con herederos de Rubén Castro, Teresa Tello Montesdeoca y en medio con camino vecinal y nuevamente con Teresa Tello Montesdeoca, cuyas especificaciones constan en la Resolución de Adjudicación antes descrita. Posteriormente, el terreno antes referido ha sido objeto de división a través de plano de lotización realizado en el mes de abril del dos mil quince, aprobado por el Departamento de Planificación y Control Urbano y Rural del GAD Municipal de Sigsig el veintidós de abril de dos mil quince, protocolizado ante el Notario Primero del cantón Sigsig, Doctor Ramiro Atiencia, el dos de Julio de dos mil quince e inscrito con el número veinte del Registro de Planos del Registro de la Propiedad de este cantón, el dos de julio de dos mil quince, y que comprende quince lotes,



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

Director Financiero Municipal de Sigsig de fecha siete de diciembre de dos mil quince, mediante Certificación emitida, quien informa que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria número 31384020102 denominada "Expropiación de Terrenos"; por un valor de USD 7,950.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 68/100centavos; ), del presupuesto Municipal vigente; f) Se emite el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Sigsig, en el que consta la ubicación, titularidad, limitaciones o gravámenes e historial del predio materia de la declaratoria de Utilidad Pública Certificado N°2104, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince. g) Mediante Resolución 027-15 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el señor Alcalde del cantón Sigsig declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el inmueble que es de propiedad de "Los vendedores" y que se detalla en el literal a) de la cláusula segunda de esta minuta; h) Mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil quince se resolvió autorizar al Alcalde para continuar con los trámites pertinentes hasta la celebración de la correspondiente escritura de transferencia de dominio de conformidad al prescrito en el Art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; i) Se emite dictamen favorable de la Procuradora Síndica Municipal, mediante informe de fecha nueve de diciembre de dos mil quince se justifica técnicamente la necesidad de la Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación inmediata del predio de propiedad del señores CASTRO SARMIENTO CELIO MIGUEL Y ROSA LETICIA CASTRO



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigüig-Azuay

las partes es el de USD. 7,950.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON/68 centavos), mismo que no excede del diez por ciento del valor establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros como el precio del inmueble a adquirirse, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 42 de la Ley de Contratación Pública. Dicho precio es pagado a "Los Vendedores", mediante transferencia bancaria, de la cuenta bancaria N° 406033278701 de la Cooperativa JEP a nombre del señor Castro Sarmiento Celio Miguel, y esos fondos se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria Número 31384020102 denominada "Expropiación de Terrenos"; con que cuenta el GAD Municipal de Sigüig para adquirir dicho bien inmueble. "Los vendedores" declaran que están de acuerdo en la transferencia por el valor del precio convenido en la presente escritura, a su entera satisfacción. SEXTA: SANEAMIENTO.- "Los vendedores" transfieren la propiedad "AL COMPRADOR" del inmueble antes señalado, libre de todo gravamen o limitación del dominio, y en caso contrario se obligan al saneamiento de ley a que haya lugar. SEPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias derivadas del incumplimiento de este contrato, "Los vendedores" renuncian fuero y domicilio, y se someten expresamente a los jueces civiles del cantón Sigüig. OCTAVA: DERECHOS NOTARIALES.- De conformidad con lo previsto en los artículos 816 del Código de Procedimiento Civil y al Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquirente pagará los gastos que demanden los derechos del



República del Ecuador  
 Notaría Primera  
 Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y firman juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

010197884-9

*[Handwritten signature]*

010440196-3

*[Handwritten signature]*

010061337-1

*[Handwritten signature]*

010192895-0

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Ramiro Atencia L.  
 NOTARIO PRIMERO  
 SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en VEINTI CINCO fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1ra copia que sello y firmo el día de su celebración. Sigsig, a 16 de Febrero de 2016

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Ramiro Atencia Lombaida  
 NOTARIO PRIMERO

*[Handwritten mark]*

20160109002P00949



Notaria Segunda  
Sigsig - Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
DONACION.**

**OTORGADA POR: GLADIS  
MARGARITA CHIN TENEMAZA Y**

**Otros**

**A FAVOR DE: GAD-MS.**

**CUANTIA: 2.144,01 USD**

En el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública Segunda este Cantón, comparecen: Por una parte y como donante **GLADIS MARGARITA CHIN TENEMAZA**, ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, domiciliada en el cantón Sigsig; quien comparece por sus propios derechos y como apoderada de sus hermanos, los señores: **Eusevio Chin Tenemasa**, **Samuel Antonio Chin Tenemaza**, **Luis Vicente Chin Tenemaza**, **Bertha Narcisa Chin Tenemaza** y **Ruth Bersabe Chin Tenemaza**, en calidad de únicos y universales herederos de su señor padre señor **Luis Antonio Chin Chimbo**; y de igual forma comparece como apoderada de su madre la **señora Zoila Rosa Tenemaza Chin** por los derechos que pudiese tener como conviviente del difunto señor Luis Antonio Chin Chimbo; y, por otra parte como **donataria** el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, legalmente representado por el licenciado HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA, en calidad de Alcalde del cantón Sigsig, cuya acreditación se adjunta como documento habilitante;

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Sigisig. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conoceres doy fe, por presentarme su documento de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Donación de terreno, conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan: **COMPARECIENTES:** Por una parte la señora **GLADIS MARGARITA CHIN TENEMAZA**, ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, domiciliada en el cantón Sigisig, quien comparece por sus propios derechos y como apoderada de sus hermanos, los señores: **Eusevio Chin Tenemasa, Samuel Antonio Chin Tenemaza, Luis Vicente Chin Tenemaza, Bertha Narcisca Chin Tenemaza y Ruth Bersabe Chin Tenemaza**, en calidad de únicos y universales herederos de su señor padre señor **Luis Antonio Chin Chimbo**; y de igual forma comparece como apoderada su madre la señora **Zoila Rosa Tenemaza Chin** por los derechos que pudiese tener como conviviente del difunto señor Luis Antonio Chin Chimbo; a quienes en adelante se les llamará "**LOS DONANTES**"; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, representado por su personero, el licenciado **Honorato Marcelino Granda Granda** en su calidad de Alcalde del cantón Sigisig y por tanto representante legal; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Sigisig, divorciado; a quien para el efecto se les llamará "**EL DONATARIO**".

Notario Segundo  
Sigisig - Ecuador





Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

Las partes capaces ante la Ley cual en derecho se requiere para estos actos, convienen libre y voluntariamente en la celebración de la presente escritura de DONACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas: **.-PRIMERA:**

**ANTECEDENTES.- a)** Los Donantes en su calidad de únicos y universales herederos del señor **Luis Antonio Chin Chimbo**; son dueños de un remanente de terreno ubicado en un punto llamado Banguir, de la parroquia San José de Raranga, del cantón Sigsig, provincia del Azuay, que su padre, el señor Luis Antonio Chin Chimbo lo adquirió por compraventa a los señores Samuel Yari Fernández y Mariana de Jesús Morocho; mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Sigsig, el veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, inscrita con el número setenta y ocho del Registro Mayor de la Propiedad el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, con los siguientes linderos: por la cabecera camino público; por el pie tierras del comprador y Alberto Calle; por un costado Reinaldo Mora; y, por el otro, las de Alberto Calle y Segundo Chilloalli. De este predio se ha procedido a realizar una desmembración a favor de la señora María Manuela Morocho Fernández mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Sigsig el veinte y nueve de marzo del dos mil seis, inscrita con el número trescientos treinta y ocho del Registro Mayor de la Propiedad el treinta de mayo del dos mil seis, por lo que el sobrante se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte terrenos de Gregorio Fernández y de Alfonso Fernández, quebrada sin nombre al medio, al sur vía pública a San José de Raranga, al Este terrenos de Rosario Yari Morocho y el Oeste con terrenos de Nancy Soledad Yari Fernández, terrenos de Luis Manuel Yari Mejía

Formalice la donación a título gratuito de la fracción del lote de terreno de su de terreno ubicado en la parroquia de San José de Raranga del cantón Sigisig - firmará la escritura de donación a la referida Institución, relacionado con el lote de donación de una fracción de terreno en favor del GAD Municipal de Sigisig y otorgantes y en su representación realice entre otros trámites: - La insinuación la señora Gladis Margarita Chin Tenemaza a fin de que a nombre de los Bersabe Chin Tenemaza, quienes otorgan PODER amplio y suficiente a favor de Tenemaza, Luis Vicente Chin Tenemaza, Bertha Narcisca Chin Tenemaza y Ruth Zoila Rosa Tenemaza Chin, Eusevio Chin Tenemaza, Samuel Antonio Chin Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana, comparecieron los señores: noviembre de dos mil dieciséis, ante el Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, incorpora como habilitante a la presente escritura. **c)** En fecha veintiséis de Luis Antonio Chin Chimbo su estado civil era de soltero; documento que se casado, lo que se demuestra que de acuerdo a los datos de filiación del señor por un error involuntario se ha hecho constar que la compra lo adquiere de dejados por el señor Luis Antonio Chin Chimbo; aclarando que en la compra conviviente del causante; quienes realizan la Posesión Efectiva de los bienes Antonio Chin Chimbo; y, la señora Zoila Rosa Tenemaza Chin en calidad de Gladis Margarita Chin Tenemaza en calidad de herederos del causante Luis Tenemaza, Bertha Narcisca Chin Tenemaza, Ruth Bersabe Chin Tenemaza y Eusevio Chin Tenemaza, Samuel Antonio Chin Tenemaza, Luis Vicente Chin Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana, comparecieron los señores noviembre de dos mil dieciséis, ante el Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, y terrenos de José Carlos Fernández Fernández. **b)** En fecha veintiséis de

Notario Segundo  
Sigisig - Ecuador





Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

finado padre Luis Antonio Chin Chimbo a favor del GAD Municipal de Sigsig, de la misma forma acuerde los linderos y superficie de la fracción de terreno a donar. **d)** En fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio suscrito por la Señora Gladis Margarita Chin Tenemaza, se manifiesta lo siguiente "por mis propios derechos y en representación por poder legalmente otorgado de mi madre y hermanos señores: Zoila Rosa Tenemaza Chin, Eusevio Chin Tenemaza, Samuel Antonio Chin Tenemaza, Luis Vicente Chin Tenemaza, Bertha Narcisa Chin Tenemaza y Ruth Bersabe Chin Tenemaza; solicitamos por su intermedio se ponga en consideración del concejo municipal la autorización para la aceptación y suscripción de la donación a favor del GAD Municipal de Sigsig, de una parte de un terreno de nuestra propiedad ya que la misma ha sido solicitada por parte de la Comunidad de Banguir para sus múltiples necesidades como lo es la construcción de una cancha de uso múltiple que se ha esperado por tantos años y que fue el ofrecimiento de nuestro finado padre colaborar con esta causa, por lo que ahora es nuestra intención hacerlo realidad". **e)** La Máxima Autoridad del cantón pone en conocimiento del Concejo Municipal considerando la voluntad de los donantes mediante la solicitud presentada y en sesión ordinaria de Concejo de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, se Resolvió: "Dar por conocida y aceptar la donación que hace la Sra. Gladis Margarita Chin Tenemaza y otros, de un terreno ubicado en la comunidad de Banguir, de la parroquia de san José de Raranga, para la construcción de la cancha de uso múltiple, autorizando al Sr. Alcalde para que se continúe con los trámites pertinentes hasta la firma de la escritura correspondiente". **SEGUNDA: DONACIÓN.-** Previa el Acta

Notarial para donación la misma que se adjunta al texto de la presente escritura como documento habilitante, "LOS DONANTES": señora **GLADIS MARGARITA CHIN TENEMAZA** por sus propios derechos y como apoderada de sus hermanos, los señores: **Eusevio Chin Tenemaza, Samuel Antonio Chin Tenemaza, Luis Vicente Chin Tenemaza, Bertha Narcisca Chin Tenemaza y Ruth Bersabe Chin Tenemaza**, en calidad de únicos y universales herederos de su señor padre señor **Luis Antonio Chin Chimbo**; y de igual forma como apoderada de la señora **Zoila Rosa Tenemaza Chin** por los derechos que pudiese tener como conviviente del difunto señor Luis Antonio Chin Chimbo; tiene a bien donar, como en efecto dona a favor del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigisig**, un lote de terreno signado con el Lote N° 2 que ha sido desmembrado de otro más grande de acuerdo al plano aprobado por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural, cuya copia debidamente protocolizada se incorpora para su debida inscripción, cuyas características se detallan en la cláusula tercera de este instrumento. Donación que lo hacen amparados en lo establecido en normativa ecuatoriana vigente en especial lo dispuesto en el Código Civil, Código General de Procesos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- La donación se la hace en su integridad, como cuerpo cierto, desmembrado de un lote de terreno más extenso, incluyendo las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente le correspondan.-**TERCERA: UBICACIÓN, LINDEROS Y CABIDA.-** El inmueble que "LOS DONANTES", donan al

**Notaria Segunda**  
Sigisig - Ecuador



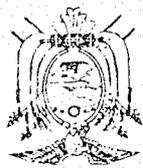


Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

"DONATARIO" tiene los siguientes linderos y cabidas actuales: ÁREA OBJETO DE LA DONACION: 1806.29 m<sup>2</sup> (MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS); LINDEROS: AI NORTE: DESDE P1 HASTA P2 CON LOTE 1 EN 59.88 m. RUMBO S 80°1'49.2" E; DESDE P2 HASTA P3 CON ROSARIO YARI MOROCHO EN 10.40 m. RUMBO S 80°1'49.2" E. SUR: DESDE P4 HASTA P10 CON VIA PUBLICA A SAN JOSE EN 11.23 m. RUMBO N 59°22'47.0" O; EN 12.65 m. RUMBO N 65°19'39.6" O; EN 10.40 m. RUMBO N 70°29'36.6" O; EN 8.81 m. RUMBO N 77°46'47.7" O; EN 9.98 m. RUMBO N 86°51'34.5" O; EN 21.58 m. RUMBO S 84°22'45.8" O. ESTE: DESDE P3 HASTA P4 CON ROSA MARIA MORA YARI EN 31.60 m. RUMBO S 5°57'20.4" O. OESTE: DESDE P10 HASTA P1 CON LOTE 1 EN 29.27 m. RUMBO N 9°58'10.8" E.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía se la fija en 2.144,01 USD, DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO conforme a la certificación emitida por el Jefe de Avalúos y Catastro Municipal.-**QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:** Presente las partes y a nombre de la Entidad beneficiaria, el Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda acepta la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, en todas sus cláusulas la que es conocida por los donantes.-**SEXTA: DERECHOS NOTARIALES.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1732 del Código Civil y 62 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, el presente contrato está libre del pago de impuestos de alcabala y registro, no obstante la entidad adquiriente pagará los gastos que demanden los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad.-**SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Nombramiento del

Alcalde del cantón Sigsig: Cédulas de identidad de los comparecientes. Copia  
notariada del poder especial otorgado a favor de Gladis Margarita Chin  
Tenemaza. Copia notariada de la Posesión efectiva de Bienes del causante Luis  
Antonio Chin Chimbo Resolución del I. Concejo Cantonal de Sigsig. Aprobación  
de plano de división. Levantamiento planimétrico predio objeto de donación  
Certificado del Registrador de la Propiedad. El Certificado de avalúo del  
inmueble otorgado por el Jefe de Avalúos y Catastro Municipal. Certificado  
pago Servicio de Rentas Internas. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** En caso de  
surgir controversias entre las partes, se solucionara a través del diálogo, y de  
subsistir las mismas se sujetarán a la normativa vigente para el efecto y a los  
jueces del cantón Sigsig. **NOVENA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:** Los  
comparecientes en cada una de las calidades con que comparecen, aceptan el  
contenido de la presente escritura por estar de acuerdo con sus estipulaciones.  
-Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como  
suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para  
los fines legales consiguientes. - VIENEN HABILITANTES.....

Notaria Segunda  
Sigsig - Ecuador





Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

...HASTA AQUI HABILITANTES.- Cédulas de ley presentadas.  
Leído este instrumento íntegramente a los otorgantes por mí la  
Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad  
de acto, de todo lo cual doy fe.

*[Firma manuscrita]*

010301466-8

*[Firma manuscrita]*

010197884-8

*[Firma manuscrita]*

**Dra. Diana Malo González**  
Notaria Segunda del Cantón Sigsig

Presente fui a su otorgamiento.  
En fe de ello confiero esta copia  
que es la 1a que signo, sello y  
firmo en Sigsig el mismo día de su  
celebración

*[Firma manuscrita]*  
**Dra. Diana Malo González**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SIGSIG



*[Firma manuscrita]*  
INS

